INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO POR MINCIENCIAS R-1763/2021

Por favor facturar al Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación e Salud – IDCBIS. Teléfono 3649620. Dirección: Carrera 32 No.12-81, en Bogotá.

ORDEN DE COMPRA No.

OC-2024- 0785

OBJETO		
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR , EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROYECTO BPIN 2021000050015		
VALOR	**Número**	**$8.062.250 M/CTE**
	Letra	**OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**
	Forma de pago	El IDCBIS en su forma de pago no realiza anticipos ni pagos anticipados. Así mismo, pagará durante los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta el flujo de caja del Instituto. PARÁGRAFO SEGUNDO. La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS. PARÁGRAFO TERCERO. El IDCBIS podrá realizar pagos parciales previa autorización del supervisor y/o apoyo a la supervisión.
	Observación	El valor de la orden de compra incluye todos los costos y utilidades para el proveedor, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto. El proveedor acepta los descuentos que por retención en la fuente y otros se causen según las leyes vigentes.
Modalidad de Contratación		Contratación Directa – Plataforma Secop II
No. Proceso		IDCBIS-CD-R-13424-2024

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR			
RAZÓN SOCIAL	CAHOZ INVERSIONES S.A.S – NVP		
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT** [x]	**C. C** []	**OTRO** []
	900.730.558-4		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	Carrera 12 # 142 – 49 Int 9		
REPRESENTANTE LEGAL	Carlos Alberto de la Hoz López		
TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	**C.C** [X]	**C.E** []	**OTRO** []
	79.786.198		
PERSONA DE CONTACTO	José Suárez		
TELÉFONO	6017687777 – 3134248675 - 3143568610		
E-MAIL	jsuarez@nvp.com.co – info@nvp.com.co		

COTIZACIÓN
Cotización N°13424 del 16 de septiembre de 2024

CONDICIONES		
PLAZO	Cuatro (4) meses	
SUPERVISOR Y/ APOYO A LA SUPERVISIÓN	La supervisión de la orden resultante de la presente orden estará a cargo de Líder de la unidad de terapias avanzadas, con el apoyo a la supervisión del Líder Científico Unidad Ingeniería Celular y Molecular y el Investigador de la Unidad de Ingeniería Celular y Molecular o quien designe el Director del IDCBIS.	
	Contacto para la Ejecución	Raúl Gil Hoyos Cesar Augusto Ramírez Segura Sara Valentina Moreno Jiménez

	E-mail	rgil@idcbis.org.co cramirez@idcbis.org.co svmoreno@idcbis.org.co
	Grupo	Unidad de Terapias Avanzadas
DOCUMENTOS ASOCIADOS	Certificado de existencia y representación legal, RUT, RIT, fotocopia de la cédula del representante legal, certificado de pago de parafiscales, certificación bancaria y cotización N° 13424 del 16 de septiembre de 2024 y los demás documentos precontractuales.	**CDP SPGR:** N° 13424 del 05 de septiembre de 2024

OBLIGACIONES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**a)** Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo. **b)** Mantener el precio de los Insumos durante la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la cotización correspondiente. **c)** Entregar la totalidad de los productos que sean adquiridos, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la orden de compra, en el almacén general del IDCBIS, ubicado en Bogotá D.C., en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS-Primer Piso dentro del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La entrega de los productos estará previamente coordinada, programada con el almacén general del IDCBIS y aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión de la orden de compra. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cada producto deberá entregarse con instrucciones de almacenamiento, así mismo con la ficha técnica si aplica, en idioma original y en traducción simple al castellano. **PARÁGRAFO TERCERO.** Cada entrega de los productos deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número de la orden de compra, en formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. **d)** Con la entrega de los productos en el Almacén general del IDCBIS, el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos: Registro Sanitario INVIMA, Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) por parte del fabricante, en los casos en que los insumos sean importados. Del mismo modo, debe contar con Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA), ficha de seguridad del producto y de disposición final del producto, certificado de análisis de calidad por lote entregado, así como los demás documentos que acrediten la calidad del producto y que, a su vez, fueran requeridos por el Grupo de Profesionales de Calidad del IDCBIS cuando así apliquen. **e)** El proveedor deberá garantizar la entrega de productos con el menor número de lotes diferentes; en lo posible, deberán corresponder al mismo lote. **f)** Entregar los productos, con fecha de vencimiento no menor a un (1) año, excepto en aquellos productos que por su composición y vida útil manejen tiempos menores. **PARÁGRAFO.** En caso de entregar fechas de vencimiento que no se ajusten a lo anteriormente establecido, su recepción estará condicionada el aval del supervisor y/o apoyo a la supervisión. **g)** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **h)** Asumir los gastos de traslado de los productos al sitio indicado por el Supervisor y apoyo a la supervisión de la orden de compra. **PARÁGRAFO.** En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **i)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia de la orden de compra. **j)** El grupo de Profesionales de Calidad del Instituto, verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse la aceptación de los productos, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **k)** Los productos deberán estar empacados y embalados correctamente, conservando y garantizando: buen estado, cadena de frío (cuando aplique), etiquetas y rótulos visibles en los cuales se pueda identificar entre otros: lote, fecha de vencimiento, nombre del dispositivo médico/reactivo, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **l)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **m)** Cumplir con las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión ambiental. **n)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **o)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y artículo 2 del decreto 634 de 2023. **p)** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **q)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión

	del contrato. **r)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **s)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**A)** Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales **B)** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **C)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **D)** Pagar el valor de la orden en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **E)** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información proporcionada por el contratista.

CLAUSULAS ESPECIALES	
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	**EL CONTRATISTA** y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto de la presente orden con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, IDCBIS. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
CESIÓN	El proveedor o contratista no podrá ceder la presente orden.
CONTROVERSIAS	En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración de la presente orden, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **A)** acuerdo directo. **B)** Conciliación. **C)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.
PROTECCIÓN DE DATOS	En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, las partes deben velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines de la presente orden. En tal sentido, las partes se obligan a: 1. Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en la Orden o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. 2. Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 3. Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. 4. En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución de la Orden. 5. Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. 6. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. 7. En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. 8. Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. 9. Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en la Orden y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos. 9. Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice. 10. Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. 11. Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud de la Orden, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución de la presente Orden goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo

	de las obligaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con la suscripción de la presente Orden, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

CLÁUSULA PENAL

Si hubiese un incumplimiento del proveedor de tal magnitud que se indique que no será posible con el objeto de la presente orden por razones que le sean imputables, el IDCBIS podrá declarar unilateralmente el incumplimiento y se causara a cargo del proveedor una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor de la presente orden de compra. Este valor podrá ser descontado por el IDCBIS de cualquier suma que adecue el proveedor sin necesidad de autorización de éste. En caso de no existir saldos pendientes, el proveedor deberá realizar el pago al IDCBIS dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de pago. De no realizar el pago en los términos establecidos, se podrá iniciar el cobro jurídico de esta cláusula. Para tal efecto, la presente orden de compra presta mérito ejecutivo y el proveedor renuncia a los requerimientos que exigidos legalmente.

INDEMINIDAD	En caso de presentarse reclamos, demandas o acciones legales en contra del IDCBIS generados por causas imputables al proveedor, entendiéndose por hechos imputables al proveedor, las acciones y omisiones que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos, el proveedor mantendrá indemne al IDCBIS. En el evento en que el proveedor no asuma debida y oportunamente la defensa del IDCBIS, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al proveedor y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el proveedor, el IDCBIS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al proveedor por razón de la presente orden de compra.

CLÁUSULA MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que la presente Orden presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas y lleva la condición resolutoria tácita, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar por el incumplimiento.

DESCRIPCION

En virtud de la presente Orden el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas descritas tanto en la cotización N° 13424 del 16 de septiembre de 2024 como en el anexo N° 01

N°	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALORES			
				VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	**LV-MAX Transfection Kit**	**Descripción:** Kit para producción de vectores lentivirales **Marca:** GIBCO **Referencia:** A35348 **Presentación:** 1 L	1	$6.635.700	$1.260.783	$ 7.896.483	$ 7.896.483
2	**Water, nuclease-free**	**Descripción:** Agua para biología molecular **Marca:** THERMO SCIENTIFIC **Referencia:** R0581 **Presentación:** 4 x 1.25 mL	1	$139.300	$ 26.467	$ 165.767	$ 165.767

El valor incluye los gastos que se generen para su legalización y los impuestos, tasas y contribuciones correspondientes.

PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de compra: 1) Se suscribe y perfecciona con la firma del Representante Legal del IDCBIS. 2) Para su inicio requiere la aceptación de las partes en la Plataforma SECOP II, lo cual será informado con la firma de la designación de supervisión.

En constancia de lo anterior, se suscribe la presente orden en la ciudad de Bogotá D.C. el 23 OCT 2024

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Representante Legal
Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e
Innovación en Salud – IDCBIS

Elaborado por:	*Yeimmy Katherin Garcia Melo – Profesional Especializada de Contratación.*
Revisado por:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable de Compras y Contratación.*